

Derechos Humanos para la Cohesión Social

Laboratorio de Cohesión Social II



MIGRANTES

Derecho vulnerado:
Derecho a la libertad de tránsito.

Descripción del derecho:
Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

(Artículo 11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

Marco Legal Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 13)
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 12)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículos 7.1, 22.1, 22.2 y 22.4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y VIII)

Marco Legal Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 11)
- Ley de Migración (artículos 1, 2 y 7)

Descripción del derecho:
Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley.

(Artículo 9. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

Marco Legal Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículos 1.1 y 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 9.4)

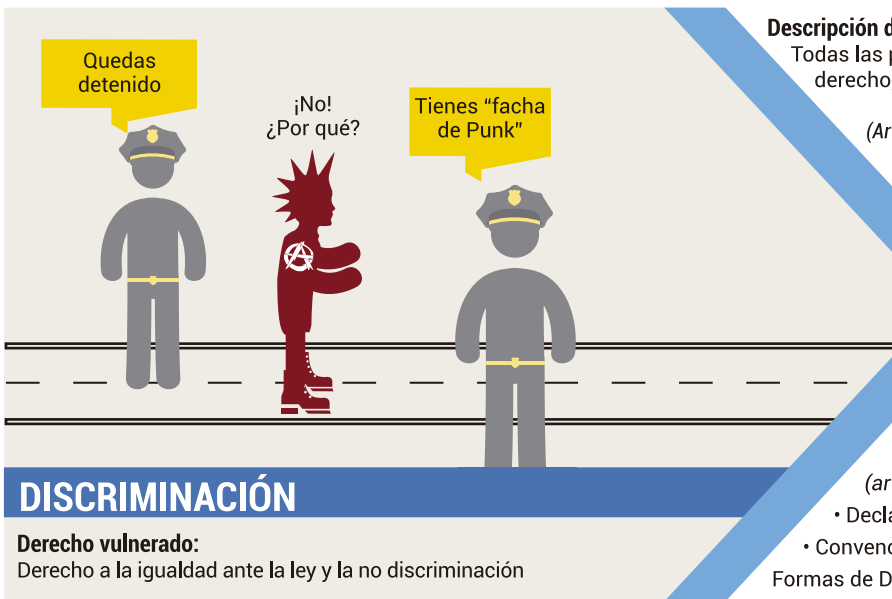
Marco Legal Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; y 16)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 19)



DETENCIÓN ARBITRARIA

Derecho vulnerado:
Derecho a no ser sujeto de detención arbitraria.



DISCRIMINACIÓN

Derecho vulnerado:
Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación

Descripción del derecho:
Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

(Artículo 24, Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José")

Los derechos son reconocidos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

(Artículo 2, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

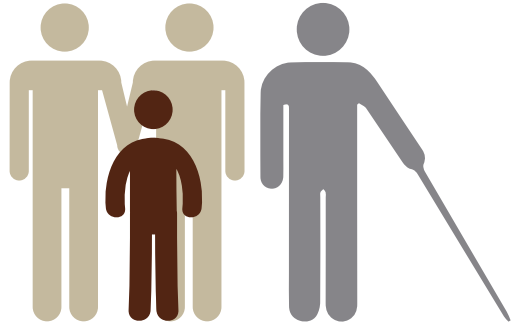
Marco Legal Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1 y 26)
- Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales (artículo 9.1)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 2.1, 2.2 y 7)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2)
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen Apartheid
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 16)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículo 24)

Marco Legal Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1, párrafo último)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 6, fracción IV; 39 y 40)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 1 y 4, fracción III)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículo 5, fracción I, inciso b)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículos 4; 5, fracción IX; y 9)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación



Definición del derecho:
Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: ... j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

(Artículo 4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará")

Marco Legal Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 2, 7 y 10)
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (artículos 2, inciso a; y 6)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 14)



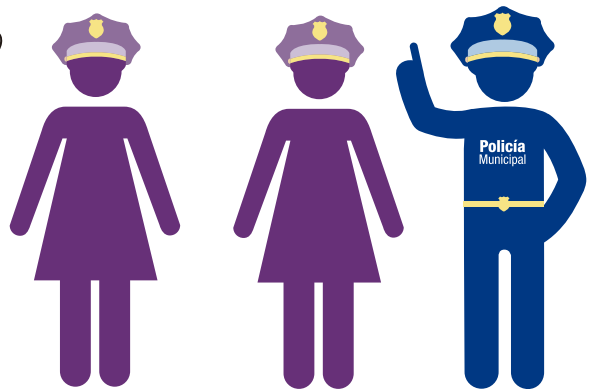
IGUALDAD DE GÉNERO

Derecho vulnerado:
Derecho a la igualdad de género

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 3, 7 y 13)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1, 3, 11 y 15)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará" (artículos 3, 6, 7 y 8, inciso c)

Marco Legal Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo primero)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4, fracción I; y 45, fracción I)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres





TORTURA

Derecho vulnerado:
Derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral

Descripción del derecho:
Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos.

Se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentes a éstas.

(Artículo 1°. Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.)

Marco Legal Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7 y 9)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículos 5 y 7)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio I)
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Marco Legal Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, 16 y 20, apartado B, fracción II)
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40, fracciones I y V)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículos 4, apartado D, fracción VIII; y 63, fracción IV)
- Código Penal Federal (artículos 215, fracción XIII; y 225, fracción XII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción VI)

